

De conformidad con la citada normativa los mandatos de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y de la Federación de Cofradías de Cantabria, se renuevan cada cuatro años.

En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la elección de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores y su Federación en Cantabria.

Artículo segundo.- Calendario electoral.

Las Cofradías de Pescadores y su Federación deberán celebrar elecciones para la renovación de sus órganos con sujeción a lo dispuesto en la presente Orden, el Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo y sus normas de desarrollo, y a sus propios Estatutos, con arreglo al siguiente calendario:

1. Cofradía de Pescadores, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, hasta el 15 de septiembre de 2003, excepto para la Cofradía de Pescadores de Santander, en la que se celebrarán dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del mandato de sus órganos rectores.

2. La Federación de Cofradías de Pescadores, entre el 16 de septiembre y el 31 de octubre de 2003.

Artículo tercero.- Remisión de documentación.

Una vez elaborado el plan y calendario electoral por el Comité Electoral y aprobados por el órgano correspondiente, las Cofradías de Pescadores y su Federación los remitirán junto con una certificación del acta de aprobación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Asimismo, remitirán a dicha Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el plazo máximo de diez días desde la celebración de las elecciones, copia de todas y cada una de las actas relativas a todo el proceso electoral, firmadas por todos los integrantes de cada mesa electoral.

Artículo cuarto.- Comisión gestora.

Cuando las Cofradías de Pescadores y su Federación no realicen elecciones para sus órganos rectores en los períodos fijados en el artículo segundo de la presente Orden, quedarán automáticamente extinguidos los mandatos de las personas integrantes de dichos órganos, designándose una Comisión Gestora de la que formará parte un representante propuesto por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. La Comisión Gestora asumirá las funciones de los órganos rectores y procederá a la inmediata celebración de las elecciones.

Artículo quinto.- Órgano consultivo y asesor.

La Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, actuará como órgano consultivo y asesor en todas las elecciones que se celebren en las Cofradías y Federación de Cofradías de Pescadores.

Artículo sexto.- Control de la legalidad del proceso electoral.

La persona al servicio de las Cofradías de Pescadores, que ejerza funciones de secretario, deberá velar en todo momento por el control de la legalidad de todos los actos en el proceso electoral.

Artículo séptimo.- Normativa de aplicación supletoria.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General, regirá con carácter supletorio en cuanto resulte aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 8 de mayo de 2003.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.
03/6015

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa

Resolución de 12 de mayo de 2003, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2003.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 53.3 que las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con las condiciones que establezca el Gobierno, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero (BOE del 16), al amparo de las competencias que la Constitución reserva al Estado en lo que a regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales se refiere, define las condiciones básicas por las que deben regirse las pruebas previstas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años, señalando en su disposición final segunda que las Autoridades correspondientes de las distintas Comunidades Autónomas dictarán en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el citado Real Decreto.

La Orden de 20 de noviembre de 2002 (BOC del 25), por la que se establecen las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone en su artículo 3.2 que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa determinará anualmente, mediante resolución, las condiciones para la formalización de la matrícula, así como la fecha y el lugar de realización de las pruebas.

Con objeto de fijar las fechas de las convocatorias, las condiciones y plazos para la formalización de las inscripciones y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Convocar la celebración de las pruebas destinadas a las personas mayores de dieciocho años que deseen obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2003.

Estas pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de noviembre de 2002 (BOC del 25) de la Consejería de Educación y Juventud por la que se regula su organización.

Segundo. Podrán participar en estas pruebas las personas mayores de dieciocho años, o que cumplan dicha edad en el año natural en el que se realizan las mismas.

Los participantes que acudan a la realización de las pruebas, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que permita su identificación personal.

Tercero. Las pruebas de cada una de las dos convocatorias correspondientes al presente año darán comienzo los días 23 de junio y 20 de octubre, respectivamente, estableciéndose dos tardes consecutivas para el desarrollo de cada una de ellas.

Los plazos de inscripción para las mismas serán los comprendidos entre los días 19 y 30 de mayo, ambos inclusive, para la convocatoria de junio, y entre los días 16 y 30 de septiembre, ambos inclusive, para la convocatoria de octubre.

La solicitud de inscripción para las pruebas podrá presentarse en el Instituto de Educación Secundaria «Las Llamas», de Santander; en el Instituto de Educación Secundaria «Besaya», de Torrelavega, o en la Consejería de Educación y Juventud.

Cuarto. La inscripción para la realización de las pruebas se efectuará de acuerdo con el modelo normalizado de solicitud que figura en el anexo de la presente resolución.

A la solicitud de inscripción se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido.

b) Cuando proceda, libro de escolaridad y/o certificación académica acreditativa de haber superado estudios que convaliden algún grupo de materias de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria:

–Certificación de calificaciones de las materias que integran los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

–Certificación de calificaciones de campos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para Personas Adultas.

–Certificación de calificaciones de los grupos de materias superadas en otras convocatorias de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria.

El director del Instituto de Educación Secundaria donde se formalice la matrícula, una vez verificada la documentación que se acredita a tal efecto, procederá a la aplicación de las normas existentes en materia de convalidación que se recogen en el artículo 7.º y anexo I de la Orden de 20 de noviembre de 2002 (BOC del 25).

Quinto. Para la organización de los tribunales, los directores de los Institutos receptores de las inscripciones comunicarán al Servicio de Inspección de Educación el número de matriculados, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

Sexto. Doce días naturales después de finalizar los plazos de inscripción y una vez comprobada por la Secretaría de los Institutos la documentación aportada por los aspirantes para su inscripción, se publicarán en los Institutos receptores de las solicitudes, las listas provisionales de inscritos y no inscritos con la motivación de su exclusión, abriéndose un plazo de reclamaciones de tres días hábiles, pasado el cual y previa resolución del director del centro, las listas de inscritos se harán definitivas. Junto a la lista definitiva de inscritos aparecerá, en su caso, la decisión del director sobre las convalidaciones solicitadas y el centro donde le corresponderá examinarse. Esta información se hará pública también en la Consejería de Educación y Juventud, al menos, cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas.

El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto en que se vayan a realizar las mismas, señalándose expresamente el lugar donde habrán de efectuarse.

Séptimo. El desarrollo de las pruebas deberá seguir el orden y horario que a continuación se expresa:

Primera jornada: Realización de la primera parte de las pruebas.

–A las quince horas: Constitución de los tribunales con la lectura de la presente Resolución. El presidente del tribunal procederá a la apertura del sobre con los ejercicios, los cuales quedarán bajo su custodia.

–A las quince treinta: Presentación de los alumnos.

–A las dieciséis horas: Ejercicio del grupo «Científico-Tecnológico» que comprenderá los ejercicios de las áreas o materias de:

a) Matemáticas.

b) Ciencias de la Naturaleza.

c) Tecnología.

Duración: Dos horas.

Para la realización de este ejercicio se permite el uso de calculadora.

–A las dieciocho treinta: Ejercicio del grupo «Lingüístico» que comprenderá los ejercicios de las áreas o materias de:

a) Lengua Castellana y Literatura.

b) Lengua Extranjera, a elegir entre Inglés o Francés.

Duración: Dos horas.

Para la realización de este ejercicio sólo se permitirá el uso del diccionario de la Lengua Extranjera elegida.

Segunda jornada: Realización de la segunda parte de las pruebas.

–A las dieciséis horas: Ejercicio del grupo de «Ciencias Sociales» que comprenderá los ejercicios de las áreas o materias de:

a) Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

b) El mundo del trabajo y la economía.

c) Manifestaciones artísticas y artesanales.

Duración: Dos horas.

Octavo. Para aplicar, evaluar y calificar las pruebas a que se refiere la presente resolución se constituirán Tribunales compuestos por profesores de Educación Secundaria. Cada uno de ellos estará integrado por un presidente y al menos cuatro vocales, actuando como secretario el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo y, en caso de igualdad por este concepto, el de menor edad.

El presidente del Tribunal número uno organizará todos los Tribunales que al efecto se precisen.

Noveno. La prueba deberá evaluarse de acuerdo a la consecución de las capacidades y aprendizajes propios de cada uno de los grupos que la componen. La evaluación se ajustará a criterios objetivos.

La calificación se realizará conforme al siguiente baremo:

Grupo Lingüístico: Puntuación máxima total del grupo, 30 puntos.

–Lengua Castellana y Literatura: Puntuación máxima, 20 puntos.

–Idioma: Puntuación máxima, 10 puntos.

Grupo Científico-Tecnológico: Puntuación máxima total del grupo, 40 puntos.

–Matemáticas y Tecnología: Puntuación máxima, 25 puntos.

–Ciencias de la Naturaleza: Puntuación máxima, 15 puntos.

Grupo de Ciencias Sociales: Puntuación máxima total del grupo, 30 puntos.

–Ciencias Sociales, Geografía e Historia: Puntuación máxima, 20 puntos.

–El mundo del trabajo y la economía: Puntuación máxima, 5 puntos.

–Manifestaciones artísticas y artesanales: Puntuación Máxima, 5 puntos.

La calificación global de la prueba será como sigue:

Puntuación:

De 85 a 100 puntos: Calificación, sobresaliente.

De 70 a 84: Notable.

De 60 a 69: Bien.

De 50 a 59: Suficiente.

Menos de 50: Insuficiente.

Para poder aplicar estos criterios de calificación global, el alumno tendrá que realizar la prueba en todos los grupos, y obtener una puntuación mínima en cada uno de ellos, que será la siguiente:

Grupo Lingüístico: Total, 10 puntos.

Grupo Científico-Tecnológico: Total, 14 puntos.

Grupo de Ciencias Sociales: Total, 10 puntos.

Décimo. Una vez evaluadas y calificadas las pruebas, el tribunal procederá a la cumplimentación de las actas de evaluación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6.º de la Orden de 20 de noviembre de 2002, que las regula.

Undécimo. Los resultados de las pruebas deberán ser publicados en los tabloneros de anuncios de los centros donde se hayan realizado las inscripciones o las pruebas, y en la Consejería de Educación y Juventud, siete días naturales después de la fecha de finalización del examen.

En el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados se podrán presentar reclamaciones escritas ante el Tribunal de evaluación que, cuatro días después, confirmará o modificará los resultados, debiendo quedar éstos a disposición de los interesados en las oficinas del Centro donde realizaron las pruebas.

Duodécimo. A los aspirantes que cumplan los requisitos para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria, el tribunal deberá facilitarles una certificación en la que se exprese esta circunstancia, que será extendida por el secretario del tribunal con el visto bueno del presidente.

Igualmente, a los aspirantes que hayan aprobado alguno de los grupos de materias, se les expedirá una certificación que acredite el grupo o grupos aprobados, para ser tenidos en cuenta en futuras convocatorias.

Disposición final. La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 6 de mayo de 2003.—La directora general de Ordenación e Innovación Educativa, Marta Gujardo Garvi.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de establecimiento libre de ganado vacuno de leche, en Ruiseñada.

Por «La Molina, C. B.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establecimiento libre de ganado vacuno de leche con capacidad para ochenta y dos vacas madres en la Mies de Arriba, sitio El Reguero (Ruisseñada), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Comillas, 12 de mayo de 2003.—El alcalde (ilegible).

03/6064

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 156/03.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 156/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Galán Martín contra la empresa «Construcciones Consrapid, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 22 de abril de 2003 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero: Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Manuel Galán Martín, contra «Construcciones Consrapid, Sociedad Limitada», por un importe de 2.510,98 euros de principal, más 500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y, sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado con asistencia del secretario o funcionario habilitado, o por el servicio común existente al efecto en quien se delega para su cumplimiento, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en otro caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5.º y 7.º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito, en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064015603.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.

A) DATOS PERSONALES.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I. o Pasaporte:
------------------	-------------------	---------	---------------------

Nacido en:	Provincia:	Día:	Mes:	Año:	Edad:
------------	------------	------	------	------	-------

Domicilio:	Nº:	Piso:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:
------------	-----	-------	------------	------------	-----------

B) DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

- Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido.

Documentación académica acreditativa en el supuesto de solicitar convalidaciones:

- Libro de Escolaridad y/o certificación de calificaciones.
- Certificación de calificaciones relativas a convocatorias anteriores de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria.

C) LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA:

- Inglés Francés

DECLARA: Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud de inscripción y que reúne todos los requisitos exigidos, por lo que

SOLICITA: Tomar parte en las pruebas conducentes a la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria en la localidad señalada:

- Santander Tonclavega

.....
(Firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD

(Sello y fecha)